ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-12953-GU suscrita el 13 de junio de 2012, entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 287-2012

Guatemala, 06 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común y que su deber es garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que el 13 de junio de 2012, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- suscribió con la República de Guatemala la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-12953-GU destinada a financiar el Programa Apoyo a la Reforma Policial, hasta por un monto de setecientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US$749,000.00), teniendo como objetivos los enunciados en la Carta Convenio respectiva; que la misma se apega a las leyes y reglamentos vigentes y que todo convenio de donación debe ser aprobado por Acuerdo Gubernativo con el refrendo del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que es necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento a lo establecido en el artículo 53 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-12953-GU suscrita el 13 de junio de 2012, entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- destinada a financiar el Programa Apoyo a la Reforma Policial, hasta por un monto de setecientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US$749,000.00), conforme los términos y condiciones establecidos en la misma.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lima
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-923-2012)-15-noviembre